

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 1 de 16

**INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO**

N°	TEMA/ARTÍCULO	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
1	Por otra parte, esta Superintendencia tendrá la facultad de solicitar información financiera contable de la sociedad a su empresa matriz, principales accionistas, en caso de que así lo estime pertinente	ENJOY	Esta solicitud debe acotar a aquella información que sea de carácter público. Se sugiere especificar el tipo de información.	Las facultades para requerir información se encuentran establecidas en el artículo 42 N° 12 de la Ley N° 19.995, donde se hace referencia a las sociedades operadoras, sus socios, accionistas, directores y administradores. Por otro lado, en concordancia con el literal b) del artículo 13 del D.S. N° 1722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, esta información será solicitada a las personas jurídicas y personas naturales, que integran el diagrama de estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada y, asimismo, aquellos relativos a las personas naturales y jurídicas, que ostenten la calidad de controlador de la postulante, en los términos establecidos para ello en el

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 2 de 16

				<p>artículo 97 la ley N° 18.045, incluidos en ambos casos, los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el art. 4 bis letra e) del referido cuerpo legal. Respecto de las sociedades concesionarias se aplica lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.995.</p> <p>Con todo, en el caso que la información solicitada sea de difícil obtención atendida la naturaleza de la sociedad correspondiente, siempre se podrán realizar los alegatos que den cuenta de dicha situación.</p> <p>Por lo anterior, este párrafo quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>Por otra parte, esta Superintendencia podrá solicitar información financiera contable de las sociedades operadoras, sus socios, accionistas, directores y administradores, siempre que se refieran a la operación de los casinos en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°</p>
--	--	--	--	---

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 3 de 16

				19.995 y sus Reglamentos.
2	En forma complementaria a lo establecido en la presente circular, a través del sistema SAYN se pondrá a disposición de las sociedades operadoras un formato codificado de presentación de los estados financieros	ENJOY	Es recomendable contar con este formato de manera previa a la entrada en vigencia de la presente circular a fin de poder efectuar las debidas observaciones. Por su parte, en atención a que ya existe un formato solicitado por la CMF, el formato que se ponga a disposición por parte de la SCJ debería ceñirse lo más posible al de la CMF, evitando así contar con dos tipos de EEFF.	El formato en plataforma SAYN estará disponible antes del primer envío de EEFF, es decir antes del 31-03-2022 y su estructura no será esencialmente diferente a lo que hoy esta parametrizado en los formatos actuales establecido en Circular N° 32,
3	Los estados financieros de las sociedades operadoras correspondientes a marzo, junio y septiembre deberán ser presentados a esta Superintendencia dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario	ENJOY	CMF da plazo de 75 días, debe ser consistente con CMF. ¿Qué pasa si los EEFF del grupo son aprobados el día 75?	Se acoge propuesta de 75 días para los EEFF al 30-06 de cada año, para ser consistentes con plazos de CMF.
4	Para la presentación del estado de situación financiera se debe utilizar el formato individualizado en la plataforma SAYN.	ENJOY	Favor enviar o subir al SAYN la plantilla en excel de los EEFF para su revisión.	Remitirse a respuesta de pregunta N° 2.

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 4 de 16

5	Nota 30.	ENJOY	¿Nota 31 Derechos de uso y obligaciones por arrendamientos?, la podremos seguir presentando acá?	Posterior a nota N° 30 señalada, la sociedad operadora puede agregar las notas que estime necesario
6	Los gastos en que incurran las sociedades operadoras con motivo de la implementación de una promoción asociada a la explotación de los juegos de azar destinada a otorgar beneficios promocionales a las personas que asisten a sus casinos de juego, otorgando para ello, entre otros, cupones de juego para mesas, fichas promocionales, tickets promocionales para máquinas de azar, créditos promocionales, entrega de premios en dinero, bienes, beneficios en comida, bebida, etc. y aquellos derivados de descuentos o gratuidad en la entrada se deberán registrar formando parte del costo de venta en el ítem costos promocionales.	ENJOY	Se debe agregar además los TITO como instrumento para promociones	Los ticket promocionales se encuentran considerados en la definición.

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 5 de 16

7	Por otra parte, esta Superintendencia tendrá la facultad de solicitar información financiera contable de la sociedad a su empresa matriz, principales accionistas, en caso de que así lo estime pertinente.	DREAMS	¿Dónde se encuentran contenidas las facultades normativas para que la SCJ solicite esta información? Se menciona a la sociedad matriz y principales accionistas, no a las demás sociedades relacionadas.	Remitirse a respuesta a pregunta N° 1
8	Las sociedades operadoras deberán presentar trimestralmente a esta Superintendencia sus estados financieros y la información adicional que se indique en esta norma. Para ello deberán ajustar sus estados financieros al formato que se dispone en la plataforma SAYN, que esta Superintendencia ha dispuesto para el envío de información.	DREAMS	Para esta circular en consulta publicada el 08-11-2021 no se encuentran disponibles los formatos indicados	Remitirse a respuesta a pregunta N° 2.
9	Las sociedades operadoras deberán presentar trimestralmente a esta Superintendencia sus estados financieros y la información adicional que se indique en esta norma. Para ello deberán ajustar sus estados financieros al formato que se dispone en la plataforma SAYN, que esta Superintendencia ha dispuesto para el envío de información.	DREAMS	Explicar con mayor claridad a qué se refiere la frase "formato que se dispone en la plataforma SAYN", y si es un nuevo formato PDF distinto al que actualmente se utiliza para cargar los EEFF en SAYN.	El formato corresponde a una nueva estructura excel que se desprenderá de los actuales formatos PDF, los cuales no sufrirán modificaciones sustanciales. Lo anterior, con la finalidad de disponer de información estandarizada en forma de base de datos.

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 6 de 16

<p>10</p>	<p>En la presente circular se establece, además, la información mínima que se debe proporcionar en las notas explicativas a los estados financieros, sin que ello exima a la administración de la sociedad de la responsabilidad de difundir otras notas exigidas por las IFRS o notas adicionales para entregar información distinta a la requerida, que contribuya a una mejor comprensión de los estados financieros presentados o que digan relación con la divulgación de información que sin estar directamente reflejada en dichos estados, corresponden a eventos que por su importancia deben ser conocidos por los usuarios de la información financiera.</p>	<p>DREAMS</p>	<p>Se está traspasando a la Sociedad operadora la responsabilidad de entregar más información que la requerida al objeto de tener una mejor interpretación de los EEFF.</p>	<p>La sociedad operadora deberá determinar cuál es la información relevante que expondrá en notas adicionales a las requeridas por la presente circular.</p>
<p>11</p>	<p>Los estados financieros deben ser presentados en forma comparativa con igual período del año anterior, de acuerdo con el formato establecido en la plataforma SAYN.</p>	<p>DREAMS</p>	<p>¿Cómo se procederá con la base comparativa de 2020 con los nuevos formatos? ¿Aplican o no para los EEFF trimestrales de 2020 y el anual auditado?</p>	<p>Los nuevos formatos no afectan la base comparativa del año 2020, toda vez que es un cambio en la estructura del archivo excel, estos cambios aplican para el ejercicio 2021, el cual debe presentarse el 31-03-2022.</p>

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 7 de 16

12	<p><b>1. Identificación</b></p> <p>Corresponde a la información de identificación de la sociedad operadora para lo cual se debe utilizar el formato individualizado en plataforma SAYN.</p>	DREAMS	<p>Ídem comentario anterior.</p> <p>Para esta circular en consulta publicada el 08-11-2021 no se encuentran disponibles los formatos indicados</p>	Remitirse a respuesta a pregunta N° 2.
13	<p><b>2.1 Estado de Situación Financiera Clasificado</b></p> <p>Para la presentación del estado de situación financiera se debe utilizar el formato individualizado en la plataforma SAYN.</p>	DREAMS	<p>Ídem comentario anterior.</p> <p>Para esta circular en consulta publicada el 08-11-2021 no se encuentran disponibles los formatos indicados</p>	Remitirse a respuesta a pregunta N° 2.
14	<p>A continuación, se presentan aquellas definiciones de cuentas que dicen relación con la naturaleza propia del negocio de las sociedades operadoras de casinos de juegos y que esta Superintendencia ha estimado importante distinguir, dadas las características específicas de este negocio, y a fin de favorecer su presentación y agrupación en los estados financieros.</p>	DREAMS	<p>Dada esta afirmación, ¿podrán ser aplicables las definiciones siguientes a las sociedades concesionarias municipales aún en operación como se pide que elaboren EEFF como se indica en el Título IV (página 25 y siguiente) de más adelante?</p> <p>Lo anterior porque las sociedades concesionarias municipales fueron constituidas y configuradas con anterioridad al 2005, año de la promulgación</p>	<p>Las sociedades concesionarias deberán seguir dando cumplimiento a lo establecido en el Oficio Ordinario N° 619 de 16 de junio de 2016</p> <p>En este contexto, solo deberán presentar sus estados financieros anuales los cuales comprenden:</p>

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 8 de 16

			<p>de la Ley 19.995. Así a modo ejemplar los casinos municipales no consideran el marco regulatorio e instrucciones de la SCJ en varios aspectos como máquinas de azar, CCTV, personal de juego, servicios anexos, etc. Además, que dichas sociedades reportan según cada contrato particular de concesión municipal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de Situación Financiera Clasificado.</li> <li>• Estado de Resultado por Función.</li> <li>• Estado de Resultado Integral.</li> <li>• Estado de Flujo de Efectivo Directo.</li> <li>• Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.</li> <li>• Notas Explicativas.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se encuentra eximidas de presentar los análisis de las notas explicativas requeridos para las sociedades operadoras.</p>
15	v. Deudas por los aportes efectuados por los jugadores a los pozos progresivos a la fecha de cierre de los estados financieros	DREAMS	Se sugiere agregar este ítem en la Nota 18 para efectos de reconocer esta deuda en caso de cierre temporal del casino por fuerza mayor, decisión de la autoridad por caso de pandemia o similar	Concepto se encuentra incorporado en nota N° 19.1 "Otras Provisiones Corrientes".



**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 9 de 16

16	vi. Otras cuentas por pagar (pasivos por puntos de clientes)	DREAMS	Se recomienda distinguir esta cuenta por pagar relativa a puntos por tarjetas de clubes que son distintos a los saldos para uso en juegos.	Concepto se encuentra separado en punto iii. Deudas por saldos en tarjetas de uso de juegos por los clientes, este grupo no contempla deudas por puntos de clientes.
17	<b>2.2 Estado de Resultados</b> La presentación del Estado de Resultados integrales constará de dos secciones: Estado de Resultado por Función y Estado de Resultado Integral, debiendo utilizar el formato individualizado en la plataforma SAYN.	DREAMS	Ídem a comentario ya expresado. Para esta circular en consulta publicada el 08-11-2021 no se encuentran disponibles los formatos indicados	Remitirse a respuesta a pregunta N° 2.
18	Deberá incluirse un análisis claro y preciso por parte del gerente general o del que haga sus veces, de la situación financiera de la entidad, referido tanto a los estados financieros individuales como consolidados, cuando corresponda. En el caso que las sociedades operadoras presenten capital de trabajo negativo, junto con señalar el origen de dicha situación, se deberán referir a las medidas de corto y largo plazo que adoptará la administración para hacer frente a dicha situación, las cuales	DREAMS	La presente propuesta de la SCJ, ¿qué referencia regulatoria de la Ley 19.995 considera?	Ley N° 19.995 Art. 42 N° 8 y N° 12

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 10 de 16

	deberán estar aprobadas por el directorio y constar en actas.			
19	Provisiones por programas de fidelización de clientes	DREAMS	Se agradece señalar las razones de la eliminación del siguiente ítem:	Se elimina por cambio en normativa IFRS, la cual no pide provisiones por programas de fidelización.
20	<b>SOCIEDADES CONCESIONARIAS DE CASINOS MUNICIPALES</b>	DREAMS	En relación con lo expresado previamente ¿podrán ser aplicables las definiciones e indicaciones antes descritas a las sociedades concesionarias municipales aún en operación, las cuales se constituyeron y configuraron en su operación con anterioridad al 2005, año de promulgación de la Ley 19.995?	Remitirse a respuesta de pregunta N° 14.

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 11 de 16

21	Nota N° 18 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar		Consideramos un error haber eliminado este ítem: Deudas por aportes efectuados por los jugadores a los pozos progresivos a la fecha de cierre de los EEFF.	Concepto se encuentra en nota explicativa N° 19.1 Otras provisiones
22	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la Ley N° 20.856, que modifica la Ley N° 19.995, esta Superintendencia se encuentra facultada para requerir información pertinente relativa a las actividades y funcionamiento de los casinos de juego municipales.	DREAMS	La referida indicación de año 2015 se entendió aplicable para disponer información de los casinos municipales en el proceso de otorgamiento de permisos de operación ocurrido en los años 2016 y 2017. Dado lo anterior y que dicho proceso ya se materializó, ¿cuál es propósito de este ajuste si las sociedades concesionarias municipales en el corto plazo serán reemplazadas por nuevas sociedades operadoras?	El propósito de este cambio es disponer de información financiera mientras se encuentren operando, la cual corresponde a los Estados Financieros que hoy remiten las sociedades concesionarias.  Con todo, en la práctica, las sociedades concesionarias deberán seguir dando cumplimiento a lo establecido en el Oficio Ordinario N° 619 de 16 de junio de 2016, de modo que no se trata de un cambio en las instrucciones de esta Superintendencia ya existentes.

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 12 de 16

23	En virtud de lo anterior, esta Superintendencia requiere que las sociedades concesionaras envíen sus Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre, los que deberán incluir:	DREAMS	¿Si se preparan y envían los EEFF al 31-12-2021, deberán por Normas IFRS ajustarse los EEFF al 31-12-2020 ya remitidos a la SCJ en marzo 2021?	Remitirse a respuesta de pregunta N° 14.
24	Las actuales concesionarias de casinos municipales son responsables de la información que provean a esta Superintendencia en virtud de las presentes instrucciones, y en general, de toda aquella información que sea solicitada para el eficaz cumplimiento de la normativa y procesos vigentes en virtud del artículo 3° transitorio de la Ley N° 19.995.	DREAMS	¿Cuáles es la normativa y los procesos vigentes, como se señala?	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la Ley N° 20.856, que modifica la Ley N° 19.995, esta Superintendencia se encuentra facultada para requerir información pertinente relativa a las actividades y funcionamiento de los casinos de juego municipales.  Existe un error de referencia de modo que quedará así:  Las actuales concesionarias de casinos municipales son responsables de la información que provean a esta Superintendencia en virtud de las

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 13 de 16

				presentes instrucciones, y en general, de toda aquella información que sea solicitada para el eficaz cumplimiento de la normativa y procesos vigentes en virtud del artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.995.
25	Sin perjuicio de ello, las sociedades concesionarias de un casino municipal estarán sujetas a las instrucciones particulares que esta Superintendencia le imparta en el ámbito de su competencia en relación con materias contables y financieras.	DREAMS	Este párrafo le otorga facultades a la SCJ para efectuar cualquier requerimiento contable y financiero respecto de sociedades concesionarias municipales. ¿Cuál es el respaldo normativo para asumir dichas facultades?	Remitirse a respuesta a pregunta N° 24.

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 14 de 16

<p>26</p>	<p>Letra A. Las sociedades operadoras deberán presentar trimestralmente a esta Superintendencia sus estados financieros y la información adicional que se indique en esta norma. Para ello deberán ajustar sus estados financieros al formato que se dispone en la plataforma SAYN, que esta Superintendencia ha dispuesto para el envío de información</p>	<p>MARINA DEL SOL</p>	<p>Para una mejor comprensión de la información y como deberá ser presentada a través de SAYN, se sugiere considerar un anexo con información específica de cómo debe ser presentada la información en SAYN, tipo manual, de esta forma facilita el trabajo al usuario que debe informar a la SCJ los EEFF.</p>	<p>Remitirse a respuesta a pregunta N° 2.</p>
<p>27</p>	<p>Letra A. 8. Las publicaciones indicadas deberán efectuarse en las mismas fechas en que se envíen los citados estados financieros a esta Superintendencia, de acuerdo con lo señalado en el número 6, precedente. De existir correcciones a los estados financieros instruidas por esta Superintendencia, se deberá efectuar simultáneamente la respectiva actualización en su sitio web. La información que se incorpore en el sitio web se mantendrá accesible para cualquier usuario que desee leerla o imprimirla, al menos hasta la publicación de los siguientes estados financieros trimestrales</p>	<p>MARINA DEL SOL</p>	<p>Debería ser numeral 5, donde se habla de fechas y plazos para enviar la información</p>	<p>Se corrige error de referencia.</p>

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 15 de 16

28	<p>Letra A</p> <p>11. Las cifras de los informes financieros se expresarán en miles de pesos, sin decimales. En caso de que sean negativas se informarán con signo negativo</p>	MARINA DEL SOL	<p>Históricamente los informes preparados y auditados en lo que se refiere a cifras en negativo, se expresan entre paréntesis, se sugiere continuar con el formato histórico indicado por esta SO.</p>	<p>Se acepta sugerencia y se modifica texto.</p> <p>Las cifras de los informes financieros se expresarán en miles de pesos, sin decimales. En caso de que sean negativas se informarán entre paréntesis.</p>
29	<p>Letra A.</p> <p>12. Los estados financieros deben ser presentados en forma comparativa con igual período del año anterior, de acuerdo con el formato establecido en la plataforma SAYN</p>	MARINA DEL SOL	<p>Ídem N°1, se sugiere agregar un formato de referencia.</p>	<p>Remitirse a respuesta a pregunta N° 2.</p>
30	<p><b>Código 12040: Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corriente.</b></p>	MARINA DEL SOL	<p>De acuerdo con instrucciones de la CMF, los activos por derecho de uso que surgen de la aplicación de la IFRS 16 “arrendamientos”, a contar del 31.12.2020, este rubro se presenta en una línea distinta de las</p>	<p>El formato incluirá la codificación respectiva a este rubro.</p>

**Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas-nueva norma**

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-003

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 16 de 16

			propiedades, plata y equipo, por lo cual se debería sugerir que esta implementación sea adoptada por el formato SCJ y así ambos informes tengan un mismo criterio de presentación.	
31	<b>ESTADOS FINANCIEROS ANUALES AUDITADOS</b> , último párrafo En el plazo de 30 días posteriores a la fecha mencionada en el párrafo anterior, debe remitir a esta Superintendencia, copia del Informe a la Administración o Carta de Comentarios de Control, correspondiente a la sociedad operadora	MARINA DEL SOL	Se sugiere dejar expresado que este envío deberá realizarse al igual que los EEFF a través de SAYN y a su vez habilitar de igual forma algún comando para subir la información a través de SAYN	Remitirse a respuesta a pregunta N° 2.